

PROVINCIA:	LUGO	MUNICIPIO:	P. <sup>A</sup> DE BROLÓN
------------	------	------------	---------------------------

ID: 939

LGP: 1/75

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"**DE FERREIROS**"

### COMUNIDAD PROPIETARIA

**FERREIROS (P.<sup>A</sup>), excepto VENERA DE ROQUES**

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LUGO	47	8 - R	I

#### SUPERFICIE

HECTAREAS

355

En la ciudad de Lugo a 5 de julio de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE FERREIROS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FERREIROS", expediente N° 1/75, del ayuntamiento de Puebla de Brollón, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación del monte "DE FERREIROS", designando como Instructor al Vocal, D. Manuel Martínez Górrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, por la que se dà comienzo al expediente N° 1/75, poniendo por cabecera del mismo, comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Puebla de Brollón para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte "DE FERREIROS", de 355 has, sito en la parroquia de Ferreiros, excepto Venera do Roques; b) Certificación del inventario de Bichas Municipales, relativa al monte "DE FERREIROS"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULANDO - Que con fecha 27 de enero de 1975, se acordó recaer de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE FERREIROS", sito en la parroquia de Ferreiros, excepto Venera de Roques, del ayuntamiento de Puebla de Brollón, figura incluido dentro del Catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico de Anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE FERREIROS", la iniciación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 29, correspondiente al día 5 de febrero de 1975, y en el Periódico de Anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, según certificación intercambiada del Secretario del citado ayuntamiento de 26 de febrero de 1975.

RESULANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1975, se recibió certificación intercambiada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que hace constar que el monte "DE FERREIROS", no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULANDO - Que en la iniciación del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento, y disposiciones de por finente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del-

expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1960 y 14 y 15 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso comprobar si en el mismo concurren los requisitos reales, que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en "mano Común" y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) no tal comunidad de vecinos, ni está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE FERREROS", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Puebla de Brollón, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consagrado, así mismo fué identificado por los vecinos que comprendieron en el expediente de investigación unida en el que unanimemente reconocen derechos a los aprovechamientos sobre el citado monte, todos los vecinos de la Parroquia de Ferreiros, excepto Venera de Roques, de los lugares de Campo, Cima de Vila Fondo de Vila, Souto, Forjas de Arriba y Forjas de Abajo, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón.

CONSIDERANDO.- Que estalluera que hubiese sido la propiedad del monte "DE FERREROS" en tiempos pasados, los efectos de la rescripción extraordinaria, regualda por el artículo 1959 del Código Civil, legitimara la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano Común", en sesión del dia de la fecha, y a la vista de los antecedentes y Consideraciones recibidas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE FERREROS", como se describe en el expediente 1/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de los lugares de Campo, Cima de Vila, Fondo de Vila, Souto, Forjas de Arriba y Forjas de Abajo, de la parroquia de Ferreiros, excepto Venera de Roques, del ayuntamiento de Puebla de Brollón.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE FERREROS", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en "mano Común".

*J. M. Valdés*

*R. Gómez*  
*A. Martínez*

*M. Capellos*  
*Forjas de Abajo*  
*S. Soffe*

*D. A.*

CLAVE DEL MONTE	Prov.	Munic.	Categoría Prop.	N.º Inmante
	LU	47	B-R	I

### \* 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes del resto de la parroquia de FERREIROS (excepto Venera de Roques), están situados al E. del pueblo de Ferreiros, formados por las laderas que forman la cuenca media del río Ribera, separadas por las fincas y los pueblos de Forjas de Arriba y Forjas de Abajo en el valle del río citado.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante fuertes en las bajadas al río y mas suaves en los altos, con altitudes comprendidas entre los 550 y 800 m.

Tienen acceso por las pistas de Venera de Roques y por la de esta parroquia al término municipal de Inaio.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 355 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Piso <sup>1</sup>	Municipio	Cantid. Prop. <sup>2</sup>	N.º usos
		LU	47	8-R	1
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- Monte de la parroquia de Ferreirua y término municipal de Incio.</p> <p>E.- Montes de Venera de Roques, y fincas de Covadadas.</p> <p>S.- Montes de la parroquia de Saa y fincas particulares en el río Ribeira.</p> <p>O.- Finca del centro de la parroquia de Ferreiros.</p>				
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro del conjunto de estos montes del resto de la parroquia de FERREIROS (excluido el de Venera de Roques), aunque partido en dos parcelas independientes por las fincas en el valle del río Ribeira, puede describirse empezando por el O. en las fincas particulares de Vaguada de Buratas, por la que sube hacia el E. dividiendo con montes de la parroquia de Ferreirua hasta la loma de Silvela por la que sigue hacia el NE. dividiendo con el mismo monte hasta el Alto de Ladrido, donde ya empieza a dividir con el término municipal de Incio, con el que sigue la mojonera hacia el E. en un corto tramo hasta Pena Piñeiro. Aquí empieza a dividir por el E. con monte de Ve-</p>				

Prov.*	Munic.*	Tresmiles Proy.*	Nº - monte
LU	47	S-R	1

Ref. Andorre

## CLAVE DEL MONTE

3.4

nera de Roques, primero bajando de N. a S., a cruzar el río Ribeira y después subiendo de O. E. por Penas de Chels hasta los cierres de las fincas particulares de Cobadelas; sigue de N. a S. fondeando por el límite con estas fincas hasta el camino de Cobadelas a Pousa, por el que baja hacia el SO. hasta Campaciño, donde ya están las fincas particulares de Forjas de Abajo. Por el S. sigue el cierre de las fincas particulares del valle del río Ribeira, y por el O. divide con las fincas próximas al centro de la parroquia con cuyos cierres sigue hacia el N. hasta la vaguada de Buratas, donde se comenzó.

3.5

## OBSERVACIONES SOBRE LÍMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de qué pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia.

Prov. <sup>a</sup>	Municipio <sup>b</sup>	Comunidad rural <sup>c</sup>	N.º monte
LE	47	8-B	1

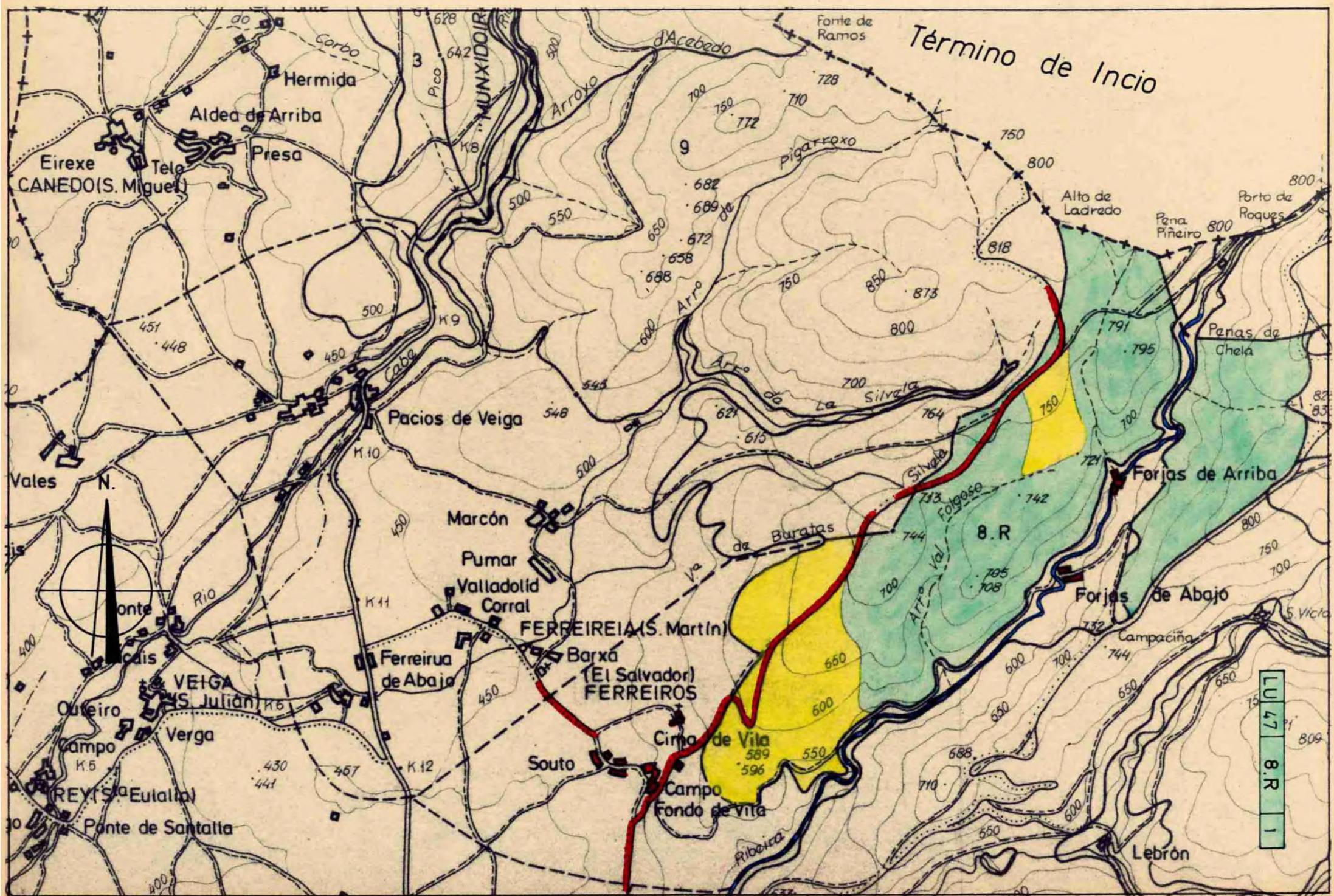
Referencia:

3-S

CLAVE DEL MONTE

con particulares, siguiendo los criterios tomados en cuenta en tal calificación.

# Término de Incio





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

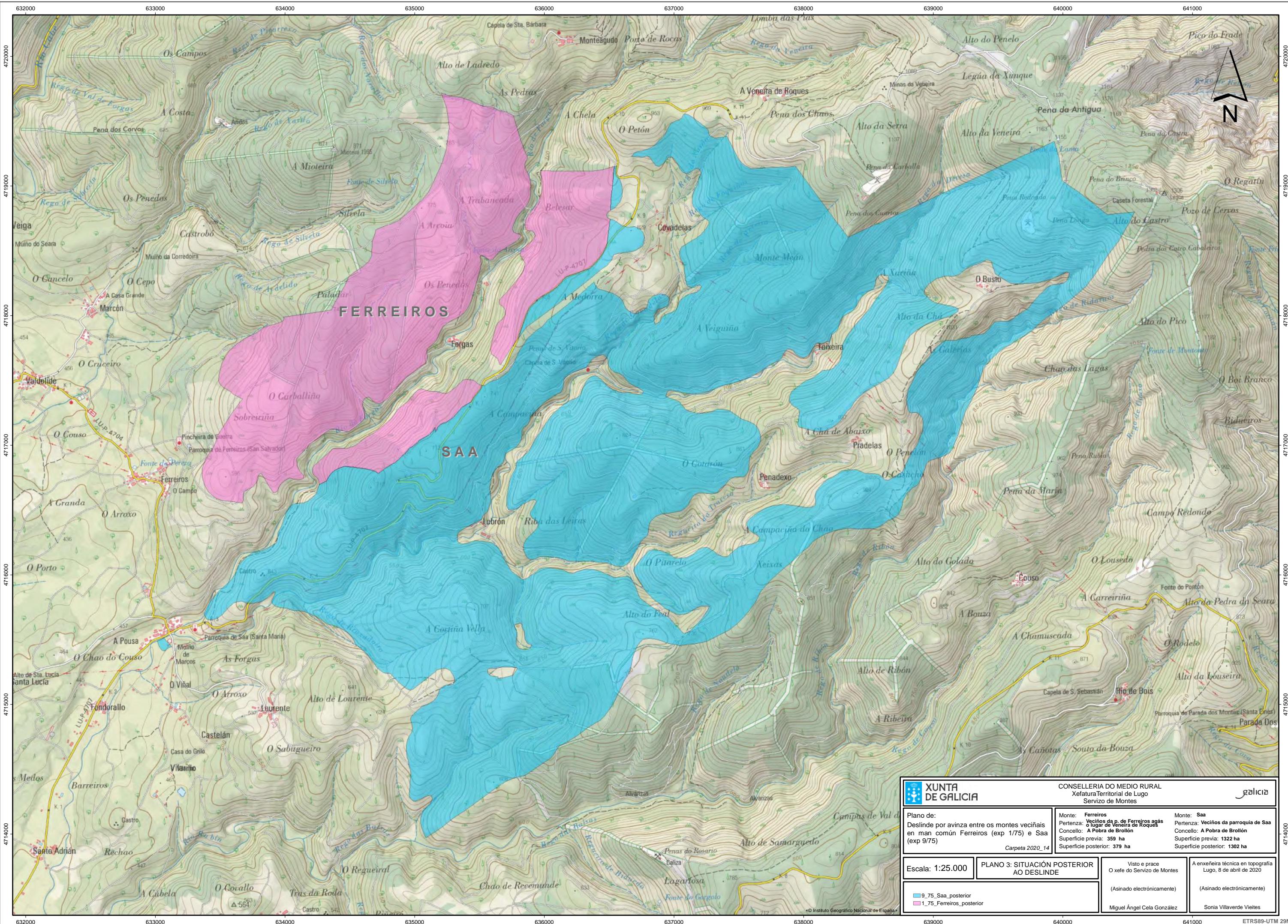
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de xullo de 2020**, figura o seguinte acordo:

Monte DE FERREIROS (expediente 1/75), pertencente aos veciños de FERREIROS AGÁS VENEIRA DE ROQUES da parroquia de FERREIROS e monte DE SAA (expediente 9/75), pertencente aos veciños da parroquia de SAA, ambos no termo municipal da POBRA DE BROLLÓN. O 06.02.2020, ten entrada un escrito achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de Paz da Pobra de Brollón; achega acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 08.04.2020 emite un informe (núm. 2020\_14), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte DE FERREIROS queda cunha superficie de 379 hectáreas, e o monte DE SAA, cunha superficie de 1302 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, acorda aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.







Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11 de xaneiro de 2021**, figura o seguinte acordo:

*Monte de Ferreirúa (exp. 3/75), pertencente aos veciños de Ferreirúa, e monte de Ferreiros (exp. 1/73), pertencente aos veciños de Ferreiros (agás Veneira de Roques), ambos no concello da Pobra do Brollón.*

*O 7.8.2020 foi presentada unha solicitude, asinada pola presidente da comunidade de Ferreirúa, de aprobación do acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz da Pobra do Brollón e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.*

*O 10.12.2020 o Servizo de Montes emite un informe (2020\_29) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado, tendo en conta a avinza con Buixidoira e Trapa. O MVMC Ferreirúa pasa a ter unha superficie de 458 hectáreas; e o MVMC Ferreiros de 398 hectáreas.*

*Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado por avinza e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.*

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



Cargo: Xefe do Servizo  
Data e hora: 11/12/2020 08:26:41  
Motivo: Visto e prace

Cargo: Enxeñeira técnica en topografía  
Data e hora: 10/12/2020 12:05:48

Vérificación: https://sede.xunta.gal/cve

